

COPIA

M.T.E. y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO	
DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
13 JUN 2016	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	1724625
1	2015

ES COPIA

Buenos Aires, 13 de Junio de 2016

Al Señor Ministro de
Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Licenciado Jorge Triaca

Ref: **-Expte. 1.714.889/16 - PRESENTAN NUEVO ACUERDO SALARIAL DE
U.T.H.G.R.A. – AHTRA CONVENIO 362/03 - SOLICITAN HOMOLOGACION**


De nuestra consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario Gremial de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y el Sr. ALDO ELIAS, en representación de la **ASOCIACION HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)** nos dirigimos al Sr. Ministro a tenor de lo siguiente:

Conforme Acta Acuerdo que se acompaña, las partes hemos arribado a **NUEVO CONVENIO de RECOMPOSICION SALARIAL**, correspondiente al período **Junio de 2016 – Mayo 2017** aplicable a los trabajadores gastronómicos comprendidos en el ámbito de aplicación del CCT 362/03.

Solicitamos se fije la audiencia respectiva de ratificación, y oportunamente se homologue el Acuerdo acompañado.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.


ALDO ELIAS
DNI 17450188


JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Junio de 2016 se reúnen en representación de la **Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA)**, el Señor José Luis Barrionuevo, el Señor Juan José Bordes, el Señor Enrique Altier, el Señor Miguel Ángel Haslop, el Señor Álvaro Ociel Escalante, la Señora Susana Alvarez y la Señora Laura Sasprizza, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira por una parte, y por la otra en representación de la **Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (A.H.T.R.A)**, conforme los alcances de la representación que cada uno de ellos posee respecto a las diferentes regiones que conforman la A.H.T.R.A., el Señor Aldo Elías en su carácter de Presidente y miembro paritario, con el patrocinio letrado del Doctor Horacio Las Heras, quienes en conjunto exponen:

Que conforme las diferentes reuniones mantenidas en forma directa entre las partes a los efectos de establecer la pauta salarial que regirá la actividad hasta el 31 de mayo de 2017, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: a) Disponer para cada categoría profesional del CCT 362/03, una suma EXTRAORDINARIA POR UNICA VEZ de carácter no remunerativo, pagadera en tres (3) cuotas a efectivizarse conjuntamente con los haberes de los meses de junio y julio de 2016 y enero de 2017, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en la planilla adjunta que conforman Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.-

Dichas sumas se abonaran en cada uno de los meses indicados bajo la denominación "Gratificación No Remunerativa" y no estarán sujetas a aportes, contribuciones ni retenciones de ningún tipo.

Contemplando lo dispuesto en la RG AFIP 3279/12, los empleadores deberán informar los adicionales no remunerativos aquí establecidos, durante la vigencia de los mismos, consignando la resolución Ministerial que homologa el presente.-

b) Conforme la zonificación oportunamente dispuesta, se acuerda un incremento salarial para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y enero de 2017 **un adicional remunerativo**, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.-.

b1) Con respecto a la Zona 5 (Anexo 5) comprendida por las PROVINCIAS DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) y NEUQUEN; se establece que el adicional remunerativo indicado en el punto anterior se abonará en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 solamente. A partir de los haberes del mes de enero de 2017 dicho Adicional se incorporará a los básicos de convenio quedando configurada de esa manera la grilla salarial para dicha zona a partir de esa fecha.-

c) Disponer para los meses de febrero y marzo de 2017, para todas las zonas geográficas comprendidas en la zonificación oportunamente dispuesta, excepto la zona 5 comprendida por las Provincias de Río Negro, Chubut, Santa Cruz (Excepto Ciudad de Calafate) y Neuquén, **un adicional remunerativo**, que incorpora lo dispuesto en el punto b), y que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional y para cada uno de los meses indicados se detallan en las planillas adjuntas que conforman los Anexos 1, 2, 3, 4, 6 y 7.

c1) Con respecto a la Zona 5 (Anexo 5) comprendida por las PROVINCIAS DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) y NEUQUEN; se establece para los meses de febrero y marzo de 2017 **un adicional remunerativo** que no se integra a los básicos de convenio cuyo valor

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa de U. Relaciones Laborales Nº 1
Direct. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

para cada categoría profesional se indica por separado en las planillas denominada bajo Anexo 5.

Las sumas indicadas en los puntos b), b1), c) y c1) y de la presente cláusula se detallarán por separado en los recibos de haberes conforme las sumas indicadas para cada mes descriptas en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2016 Suma Remunerativa", sin incorporación a los básicos de convenio durante el período de vigencia de cada rubro excepto lo dispuesto con respecto a la zona 5 mencionada en el punto b1).

SEGUNDA: A partir de los haberes del mes de abril de 2017 el Adicional dispuesto en los puntos b), b1), c) y c1) de la cláusula anterior se incorpora a los básicos de convenio quedando conformada la nueva grilla salarial del convenio colectivo de trabajo 362/03 para todas las zonas geográficas, tal como se detalla en las planillas adjuntas que conforman los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.-

TERCERA: Por otra parte y como colaboración empresarial a los fines de capacitación, turismo y asistencia social del personal que representa la Entidad Gremial y a sus familias, se conviene que, las empresas comprendidas en el CCT 362/03, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de tres (3) cuotas de \$ 300 (pesos trescientos) cada una por cada trabajador comprendido en la nomina de dependientes, a depositarse la primera con los haberes del mes de septiembre de 2016, la segunda con los haberes del mes de noviembre de 2016 y la tercera con los haberes del mes de enero de 2017, **pagadera, en las cuentas de la Entidad gremial suscriptora del presente Nº 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo-**, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente. A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución empresarial se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.-

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefe de Relaciones Laborales Nº.
Dirección de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

CUARTA: En consecuencia, y conforme la zonificación oportunamente dispuesta, se resuelve la suscripción de escalas salariales que se detallan en planillas adjuntas las cuales forman parte integral del presente Acuerdo, conforme el ámbito de aplicación territorial que a cada una de ellas corresponde conforme el siguiente detalle:

- ANEXO 1) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES;
- ANEXO 2) GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Primer cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zarate) y PARTIDO DE LA PLATA;
- ANEXO 3) PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- ANEXO 4) CIUDAD DE CALAFATE;
- ANEXO 5) PROVINCIAS DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) Y NEUQUEN;
- ANEXO 6) PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Excepto Gran Buenos Aires y Partido de La Plata);
- ANEXO 7) RESTO DEL PAIS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luís, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa).

QUINTA: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 362/03, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de doce (12) meses a partir del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017. La entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la Unión de Trabajadores del

Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina el monto de la

MERCEDES M. GADE
Jefa Dto. Relaciones Laborales N.
de Negociación Colect.
DNRT - MTE y SS

cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente Acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.-

A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina en las cuentas bancarias correspondientes a cada seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

SEXTA: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 362/2003, para todo el ámbito territorial de aplicación.

SEPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: a) Las partes ratifican a las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad reconociéndose mutuamente el carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes de la actividad, peticionando ante la Autoridad la homologación del presente, previa ratificación ante la misma.

b) La vigencia del presente acuerdo salarial comprende el periodo que abarca desde 1 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017.-

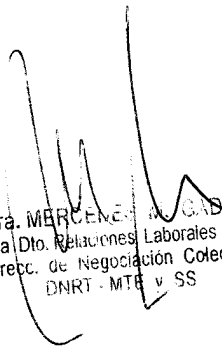
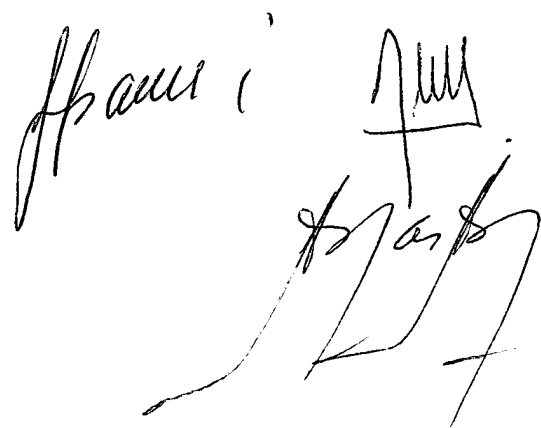

Dra. MERCEDES M. GAF
Jefa Dto. Relaciones Laborales
Direct. de Negociación Colec.
DNRT - MTE y SS

C) Las partes peticionan por nota que se suscribe adjunta y se presenta por Mesa de Entradas de la Autoridad administrativa interviniente, la homologación del presente.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con los Anexos denominados 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, uno para cada una de las partes, y el restante para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

ANEXO 1 CIUDAD AUTONOMA L. BUENOS AIRES

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE E DE LUJO	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ.						
1	\$ 9.297	\$ 1.859	\$ 1.859	\$ 1.302	\$ 3.161	\$ 12.458
2	\$ 9.747	\$ 1.949	\$ 1.949	\$ 1.365	\$ 3.314	\$ 13.061
3	\$ 10.322	\$ 2.064	\$ 2.064	\$ 1.445	\$ 3.509	\$ 13.831
4	\$ 10.792	\$ 2.158	\$ 2.158	\$ 1.511	\$ 3.669	\$ 14.461
5	\$ 11.389	\$ 2.278	\$ 2.278	\$ 1.594	\$ 3.872	\$ 15.261
6	\$ 12.012	\$ 2.402	\$ 2.402	\$ 1.682	\$ 4.084	\$ 16.096
7	\$ 15.622	\$ 3.124	\$ 3.124	\$ 2.187	\$ 5.311	\$ 20.933

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE E LUJO SP	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ.						
1	\$ 10.981	\$ 2.196	\$ 2.196	\$ 1.537	\$ 3.734	\$ 14.715
2	\$ 11.395	\$ 2.279	\$ 2.279	\$ 1.595	\$ 3.874	\$ 15.269
3	\$ 11.958	\$ 2.391	\$ 2.391	\$ 1.674	\$ 4.065	\$ 16.021
4	\$ 12.363	\$ 2.471	\$ 2.471	\$ 1.729	\$ 4.200	\$ 16.553
5	\$ 12.845	\$ 2.559	\$ 2.559	\$ 1.798	\$ 4.367	\$ 17.212
6	\$ 13.384	\$ 2.677	\$ 2.677	\$ 1.874	\$ 4.551	\$ 17.935
7	\$ 17.399	\$ 3.480	\$ 3.480	\$ 2.436	\$ 5.916	\$ 23.315

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE E LUJO SP	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ.						
1	\$ 13.176	\$ 2.635	\$ 2.635	\$ 1.845	\$ 4.480	\$ 17.656
2	\$ 13.834	\$ 2.767	\$ 2.767	\$ 1.937	\$ 4.704	\$ 18.538
3	\$ 14.525	\$ 2.905	\$ 2.905	\$ 2.084	\$ 4.939	\$ 19.464
4	\$ 15.251	\$ 3.050	\$ 3.050	\$ 2.135	\$ 5.185	\$ 20.436
5	\$ 16.015	\$ 3.203	\$ 3.203	\$ 2.242	\$ 5.445	\$ 21.460
6	\$ 16.815	\$ 3.363	\$ 3.363	\$ 2.354	\$ 5.717	\$ 22.532
7	\$ 21.860	\$ 4.372	\$ 4.372	\$ 3.060	\$ 7.432	\$ 29.292

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Dña. M. G. G. G.
 Profesora de Lengua
 y Literatura
 Catedra

ANEXO 2 GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Cordón y las Localidades y artículos de Campana, Zarate y Exaltacion de la Cruz)

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ.						
1	\$ 8.847	\$ 1.769	\$ 1.769	\$ 1.239	\$ 3.008	\$ 11.855
2	\$ 9.202	\$ 1.840	\$ 1.840	\$ 1.288	\$ 3.129	\$ 12.331
3	\$ 9.623	\$ 1.925	\$ 1.925	\$ 1.347	\$ 3.272	\$ 12.895
4	\$ 10.051	\$ 2.010	\$ 2.010	\$ 1.407	\$ 3.417	\$ 13.468
5	\$ 10.551	\$ 2.110	\$ 2.110	\$ 1.477	\$ 3.587	\$ 14.138
6	\$ 11.073	\$ 2.215	\$ 2.215	\$ 1.550	\$ 3.765	\$ 14.838
7	\$ 14.179	\$ 2.836	\$ 2.836	\$ 1.985	\$ 4.821	\$ 19.000

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ.						
1	\$ 9.388	\$ 1.878	\$ 1.878	\$ 1.314	\$ 3.192	\$ 12.580
2	\$ 9.924	\$ 1.985	\$ 1.985	\$ 1.389	\$ 3.374	\$ 13.298
3	\$ 10.399	\$ 2.080	\$ 2.080	\$ 1.456	\$ 3.536	\$ 13.935
4	\$ 10.813	\$ 2.163	\$ 2.163	\$ 1.514	\$ 3.676	\$ 14.489
5	\$ 11.250	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 1.575	\$ 3.825	\$ 15.075
6	\$ 11.717	\$ 2.343	\$ 2.343	\$ 1.640	\$ 3.984	\$ 15.701
7	\$ 15.237	\$ 3.047	\$ 3.047	\$ 2.133	\$ 5.181	\$ 20.418

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ.						
1	\$ 11.076	\$ 2.215	\$ 2.215	\$ 1.551	\$ 3.766	\$ 14.842
2	\$ 11.630	\$ 2.326	\$ 2.326	\$ 1.628	\$ 3.954	\$ 15.584
3	\$ 12.211	\$ 2.442	\$ 2.442	\$ 1.710	\$ 4.152	\$ 16.363
4	\$ 12.823	\$ 2.565	\$ 2.565	\$ 1.795	\$ 4.360	\$ 17.183
5	\$ 13.462	\$ 2.692	\$ 2.692	\$ 1.885	\$ 4.577	\$ 18.039
6	\$ 14.136	\$ 2.827	\$ 2.827	\$ 1.979	\$ 4.806	\$ 18.942
7	\$ 18.378	\$ 3.676	\$ 3.676	\$ 2.573	\$ 6.249	\$ 24.627

Dra. MERCEDES M. GADEA
 Jefe Dpto. Relaciones Laborales No.
 2000 de Negociación Colectiva
 1997-1998 y 98

ANEXO 3 PROVINCIA DE TIERRA EL FUEGO

CAT "4" HOTEL BOUTIQUE DE LUJO	ACUERDO			ACUERDO			ACUERDO		
	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017			
Categ.									
1	\$ 8.111	\$ 1.622	\$ 1.622	\$ 1.136	\$ 2.758	\$ 10.869			
2	\$ 8.442	\$ 1.688	\$ 1.688	\$ 1.182	\$ 2.870	\$ 11.312			
3	\$ 8.819	\$ 1.764	\$ 1.764	\$ 1.235	\$ 2.998	\$ 11.817			
4	\$ 9.221	\$ 1.844	\$ 1.844	\$ 1.291	\$ 3.135	\$ 12.356			
5	\$ 9.686	\$ 1.937	\$ 1.937	\$ 1.356	\$ 3.293	\$ 12.979			
6	\$ 10.159	\$ 2.032	\$ 2.032	\$ 1.422	\$ 3.454	\$ 13.613			
7	\$ 13.325	\$ 2.665	\$ 2.665	\$ 1.866	\$ 4.531	\$ 17.856			

CAT "5" HOTEL BOUTIQUE LUJO SP	ACUERDO			ACUERDO			ACUERDO		
	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017			
Categ.									
1	\$ 9.362	\$ 1.872	\$ 1.872	\$ 1.311	\$ 3.183	\$ 12.545			
2	\$ 9.601	\$ 1.920	\$ 1.920	\$ 1.344	\$ 3.264	\$ 12.865			
3	\$ 9.976	\$ 1.995	\$ 1.995	\$ 1.397	\$ 3.392	\$ 13.368			
4	\$ 10.378	\$ 2.076	\$ 2.076	\$ 1.453	\$ 3.529	\$ 13.907			
5	\$ 10.801	\$ 2.160	\$ 2.160	\$ 1.512	\$ 3.672	\$ 14.473			
6	\$ 11.251	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 1.575	\$ 3.825	\$ 15.076			
7	\$ 14.619	\$ 2.924	\$ 2.924	\$ 2.047	\$ 4.970	\$ 19.589			

CAT "6"	ACUERDO			ACUERDO			ACUERDO		
	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017			
Categ.									
1	\$ 11.233	\$ 2.247	\$ 2.247	\$ 1.573	\$ 3.819	\$ 15.052			
2	\$ 11.795	\$ 2.359	\$ 2.359	\$ 1.651	\$ 4.010	\$ 15.805			
3	\$ 12.387	\$ 2.477	\$ 2.477	\$ 1.734	\$ 4.212	\$ 16.599			
4	\$ 13.004	\$ 2.601	\$ 2.601	\$ 1.821	\$ 4.421	\$ 17.425			
5	\$ 13.656	\$ 2.731	\$ 2.731	\$ 1.912	\$ 4.643	\$ 18.299			
6	\$ 14.339	\$ 2.868	\$ 2.868	\$ 2.007	\$ 4.875	\$ 19.214			
7	\$ 18.638	\$ 3.728	\$ 3.728	\$ 2.609	\$ 6.337	\$ 24.975			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales y
Direcc. de Negociación Colectiva
Dpto. Trabajo

ANEXO 4 EL CALAFATE

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ.						
1	\$ 8.379	\$ 1.676	\$ 1.676	\$ 1.173	\$ 2.849	\$ 11.228
2	\$ 8.716	\$ 1.743	\$ 1.743	\$ 1.220	\$ 2.963	\$ 11.679
3	\$ 9.114	\$ 1.823	\$ 1.823	\$ 1.276	\$ 3.099	\$ 12.213
4	\$ 9.518	\$ 1.904	\$ 1.904	\$ 1.333	\$ 3.236	\$ 12.754
5	\$ 9.998	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 1.400	\$ 3.399	\$ 13.397
6	\$ 10.495	\$ 2.099	\$ 2.099	\$ 1.469	\$ 3.568	\$ 14.063
7	\$ 13.432	\$ 2.686	\$ 2.686	\$ 1.880	\$ 4.567	\$ 17.999

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
categ.						
1	\$ 9.375	\$ 1.875	\$ 1.875	\$ 1.313	\$ 3.188	\$ 12.563
2	\$ 9.755	\$ 1.951	\$ 1.951	\$ 1.366	\$ 3.317	\$ 13.072
3	\$ 10.136	\$ 2.027	\$ 2.027	\$ 1.419	\$ 3.446	\$ 13.582
4	\$ 10.517	\$ 2.109	\$ 2.109	\$ 1.477	\$ 3.586	\$ 14.133
5	\$ 10.971	\$ 2.194	\$ 2.194	\$ 1.536	\$ 3.730	\$ 14.701
6	\$ 11.429	\$ 2.286	\$ 2.286	\$ 1.600	\$ 3.886	\$ 15.315
7	\$ 14.852	\$ 2.970	\$ 2.970	\$ 2.079	\$ 5.050	\$ 19.902

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
1	\$ 9.563	\$ 1.913	\$ 1.913	\$ 1.339	\$ 3.251	\$ 12.814
2	\$ 10.040	\$ 2.008	\$ 2.008	\$ 1.406	\$ 3.414	\$ 13.454
3	\$ 10.542	\$ 2.108	\$ 2.108	\$ 1.476	\$ 3.584	\$ 14.126
4	\$ 11.069	\$ 2.214	\$ 2.214	\$ 1.550	\$ 3.763	\$ 14.832
5	\$ 11.622	\$ 2.324	\$ 2.324	\$ 1.627	\$ 3.951	\$ 15.573
6	\$ 12.205	\$ 2.441	\$ 2.441	\$ 1.709	\$ 4.150	\$ 16.355
7	\$ 15.864	\$ 3.173	\$ 3.173	\$ 2.221	\$ 5.394	\$ 21.258

Dra. MERCEDES M. GADEA
 Jefe. Div. Relaciones Laborales
 Direc. de Negociación Colectiva
 ONAT - MTP y SR

ANEXO 5 RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y NEUQUEN

CAT	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVA AGOSTO/DICIEMBRE	NUEVO BASICO ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVA FEBRERO MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ. 1	\$ 7.980	\$ 1.596	\$ 1.596	\$ 9.576	\$ 1.117	\$ 1.117	\$ 10.693
2	\$ 8.303	\$ 1.661	\$ 1.661	\$ 9.964	\$ 1.162	\$ 1.162	\$ 11.126
3	\$ 8.680	\$ 1.736	\$ 1.736	\$ 10.416	\$ 1.215	\$ 1.215	\$ 11.631
4	\$ 9.070	\$ 1.814	\$ 1.814	\$ 10.884	\$ 1.270	\$ 1.270	\$ 12.154
5	\$ 9.523	\$ 1.905	\$ 1.905	\$ 11.428	\$ 1.333	\$ 1.333	\$ 12.761
6	\$ 9.989	\$ 1.998	\$ 1.998	\$ 11.987	\$ 1.398	\$ 1.398	\$ 13.385
7	\$ 12.777	\$ 2.555	\$ 2.555	\$ 15.332	\$ 1.789	\$ 1.789	\$ 17.121

CAT	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVA AGOSTO/DICIEMBRE	NUEVO BASICO ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVA FEBRERO MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ. 1	\$ 9.226	\$ 1.845	\$ 1.845	\$ 11.071	\$ 1.292	\$ 1.292	\$ 12.363
2	\$ 9.601	\$ 1.920	\$ 1.920	\$ 11.521	\$ 1.344	\$ 1.344	\$ 12.865
3	\$ 9.976	\$ 1.995	\$ 1.995	\$ 11.971	\$ 1.397	\$ 1.397	\$ 13.368
4	\$ 10.378	\$ 2.076	\$ 2.076	\$ 12.454	\$ 1.453	\$ 1.453	\$ 13.907
5	\$ 10.801	\$ 2.160	\$ 2.160	\$ 12.961	\$ 1.512	\$ 1.512	\$ 14.473
6	\$ 11.251	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 13.501	\$ 1.575	\$ 1.575	\$ 15.076
7	\$ 14.619	\$ 2.924	\$ 2.924	\$ 17.543	\$ 2.047	\$ 2.047	\$ 19.589

CAT	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO Y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVA AGOSTO/DICIEMBRE	NUEVO BASICO ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVA FEBRERO MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ. 1	\$ 11.069	\$ 2.214	\$ 2.214	\$ 13.283	\$ 1.550	\$ 1.550	\$ 14.832
2	\$ 11.622	\$ 2.324	\$ 2.324	\$ 13.946	\$ 1.627	\$ 1.627	\$ 15.573
3	\$ 12.205	\$ 2.441	\$ 2.441	\$ 14.646	\$ 1.709	\$ 1.709	\$ 16.355
4	\$ 12.815	\$ 2.563	\$ 2.563	\$ 15.378	\$ 1.794	\$ 1.794	\$ 17.172
5	\$ 13.458	\$ 2.692	\$ 2.692	\$ 16.150	\$ 1.884	\$ 1.884	\$ 18.034
6	\$ 14.129	\$ 2.826	\$ 2.826	\$ 16.955	\$ 1.978	\$ 1.978	\$ 18.933
7	\$ 18.367	\$ 3.673	\$ 3.673	\$ 22.040	\$ 2.571	\$ 2.571	\$ 24.612

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. MARGARITA GADÉ
 Jefe Dto. Relación Laborales
 Dirección de Negociación Colectiva
 MTE y SS

ANEXO 6 PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO PCIA DE BUENOS AIRES (excepto Gran Bs As y Partido de La Plata)

CAT "4"	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ. 1	\$ 7.904	\$ 1.581	\$ 1.581	\$ 1.107	\$ 2.687	\$ 10.591
2	\$ 8.219	\$ 1.644	\$ 1.644	\$ 1.151	\$ 2.794	\$ 11.013
3	\$ 8.586	\$ 1.717	\$ 1.717	\$ 1.202	\$ 2.919	\$ 11.505
4	\$ 8.977	\$ 1.795	\$ 1.795	\$ 1.257	\$ 3.052	\$ 12.029
5	\$ 9.428	\$ 1.886	\$ 1.886	\$ 1.320	\$ 3.206	\$ 12.634
6	\$ 9.900	\$ 1.980	\$ 1.980	\$ 1.386	\$ 3.366	\$ 13.266
7	\$ 12.876	\$ 2.575	\$ 2.575	\$ 1.803	\$ 4.378	\$ 17.254

CAT "5"	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ. 1	\$ 9.226	\$ 1.845	\$ 1.845	\$ 1.292	\$ 3.137	\$ 12.363
2	\$ 9.601	\$ 1.920	\$ 1.920	\$ 1.344	\$ 3.264	\$ 12.865
3	\$ 9.976	\$ 1.995	\$ 1.995	\$ 1.397	\$ 3.392	\$ 13.368
4	\$ 10.378	\$ 2.076	\$ 2.076	\$ 1.453	\$ 3.529	\$ 13.907
5	\$ 10.801	\$ 2.160	\$ 2.160	\$ 1.512	\$ 3.672	\$ 14.473
6	\$ 11.251	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 1.575	\$ 3.825	\$ 15.076
7	\$ 14.619	\$ 2.924	\$ 2.924	\$ 2.047	\$ 4.970	\$ 19.589

CAT "6"	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017	NUEVO BASICO ABRIL 2017
Categ. 1	\$ 11.069	\$ 2.214	\$ 2.214	\$ 1.550	\$ 3.763	\$ 14.832
2	\$ 11.622	\$ 2.324	\$ 2.324	\$ 1.627	\$ 3.951	\$ 15.573
3	\$ 12.205	\$ 2.441	\$ 2.441	\$ 1.709	\$ 4.150	\$ 16.365
4	\$ 12.815	\$ 2.563	\$ 2.563	\$ 1.794	\$ 4.357	\$ 17.172
5	\$ 13.458	\$ 2.692	\$ 2.692	\$ 1.884	\$ 4.576	\$ 18.034
6	\$ 14.129	\$ 2.826	\$ 2.826	\$ 1.978	\$ 4.804	\$ 18.933
7	\$ 18.367	\$ 3.673	\$ 3.673	\$ 2.571	\$ 6.245	\$ 24.612

Dra. MERCEDES WIL GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales y
Dir. de Negociación Colectiva
C.A.P. - NIT y S.S.

ANEXO 7 CATAMARCA, CORDOBA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, SANTIAGO DEL ESTERO, JUJUY, SANTA FE, SALTA, SAN LUIS, SAN JUAN, LA PAMPA, LA RIOJA, ENTRE RIOS Y MISIONES

CAT "4" HOTELES BOUTIQUE DE LUJO	ACUERDO							NUEVO BASICO ABRIL 2017
	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017			
Categ.								
1	\$ 7.904	\$ 1.581	\$ 1.581	\$ 1.107	\$ 2.687	\$ 10.591	\$ 11.013	\$ 11.013
2	\$ 8.219	\$ 1.644	\$ 1.644	\$ 1.151	\$ 2.794	\$ 11.505	\$ 12.029	\$ 12.029
3	\$ 8.586	\$ 1.717	\$ 1.717	\$ 1.257	\$ 3.052	\$ 12.634	\$ 13.266	\$ 13.266
4	\$ 8.977	\$ 1.795	\$ 1.795	\$ 1.320	\$ 3.206	\$ 13.266	\$ 17.251	\$ 17.251
5	\$ 9.428	\$ 1.886	\$ 1.886	\$ 1.386	\$ 3.366	\$ 13.266	\$ 17.251	\$ 17.251
6	\$ 9.900	\$ 1.980	\$ 1.980	\$ 1.802	\$ 4.377	\$ 13.266	\$ 17.251	\$ 17.251
7	\$ 12.874	\$ 2.575	\$ 2.575	\$ 1.802	\$ 4.377	\$ 13.266	\$ 17.251	\$ 17.251

CAT "5" HOTELES BOUTIQUE LUJO SP	ACUERDO							NUEVO BASICO ABRIL 2017
	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017			
Categ.								
1	\$ 8.744	\$ 1.749	\$ 1.749	\$ 1.224	\$ 2.973	\$ 11.717	\$ 12.189	\$ 12.189
2	\$ 9.096	\$ 1.819	\$ 1.819	\$ 1.273	\$ 3.093	\$ 12.674	\$ 13.183	\$ 13.183
3	\$ 9.458	\$ 1.892	\$ 1.892	\$ 1.324	\$ 3.216	\$ 13.715	\$ 14.526	\$ 14.526
4	\$ 9.838	\$ 1.968	\$ 1.968	\$ 1.377	\$ 3.345	\$ 14.526	\$ 18.886	\$ 18.886
5	\$ 10.235	\$ 2.047	\$ 2.047	\$ 1.433	\$ 3.480	\$ 14.526	\$ 18.886	\$ 18.886
6	\$ 10.840	\$ 2.168	\$ 2.168	\$ 1.518	\$ 3.686	\$ 14.526	\$ 18.886	\$ 18.886
7	\$ 14.094	\$ 2.819	\$ 2.819	\$ 1.973	\$ 4.792	\$ 18.886	\$ 24.612	\$ 24.612

CAT "6"	ACUERDO							NUEVO BASICO ABRIL 2017
	BASICO MAYO 2016	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA JUNIO y JULIO 2016	SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATORIA AGOSTO 2016 ENERO 2017	GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ENERO 2017	ACUERDO SALARIAL 2016 SUMA REMUNERATIVO NO AL BASICO FEBRERO A MARZO 2017			
Categ.								
1	\$ 11.069	\$ 2.214	\$ 2.214	\$ 1.550	\$ 3.763	\$ 14.832	\$ 15.573	\$ 15.573
2	\$ 11.622	\$ 2.324	\$ 2.324	\$ 1.627	\$ 3.951	\$ 16.355	\$ 17.172	\$ 17.172
3	\$ 12.205	\$ 2.441	\$ 2.441	\$ 1.709	\$ 4.150	\$ 18.034	\$ 18.933	\$ 18.933
4	\$ 12.815	\$ 2.563	\$ 2.563	\$ 1.794	\$ 4.357	\$ 18.933	\$ 24.612	\$ 24.612
5	\$ 13.458	\$ 2.692	\$ 2.692	\$ 1.884	\$ 4.576	\$ 18.933	\$ 24.612	\$ 24.612
6	\$ 14.129	\$ 2.826	\$ 2.826	\$ 1.978	\$ 4.804	\$ 18.933	\$ 24.612	\$ 24.612
7	\$ 18.367	\$ 3.673	\$ 3.673	\$ 2.571	\$ 6.245	\$ 24.612	\$ 32.100	\$ 32.100

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
 Dña. MARCELA M. GARRA
 Jefe Dto. Relaciones Laborales y
 Direc. de Negociación Colectiva
 ONRT - 472 - 100



EXPEDIENTE N° 1.714.889/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 días del mes de junio de 2016 a las 16:00 horas comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante la Dra. Mercedes Gadea, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales N°1 por **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**, los Sres. Juan Jose BORDES, Miguel HASLOP, Susana ALVAREZ, Álvarez ESCALANTE asistidos por el Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la **ASOCIACION HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)** su Presidente el Sr. Aldo ELIAS asistido por el Dr. Horacio Raúl LAS HERAS.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes comparecientes vienen a ratificar en todos sus términos el acuerdo arribado en forma directa y que luce agregado a fs. 2/14 de autos, solicitando su pronta homologación.

Con lo que se cierra el acto siendo 17:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA.

Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
Direct. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS